

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 9 de julio de 1815.



San Cirilo obispo y mártir, y San Zenon y compañeros mártires.
 Las Cuarenta Horas están en la iglesia parroquial de Santa Maria del Pino : se reserva á las siete y media.

Dias.	Horas.	Termóm.	Barómetro.	Vientos y atmósfera.
7	11 noche.	19 gr.	28 p. 21.1	N. E. f. nubes.
8	6 mañana.	17 5	28 2 1	O. N. O. idem.
id.	2 tarde.	19 7	28 2 8	S. idem.

En el sorteo executado en este dia en el salon del Real Palacio á puerta abierta, y con las formalidades de estilo, en virtud del Reglamento formado por el Excmo. Sr. Capitan general en 20 de Octubre último, y aprobado por S. M., han salido premiados las cédulas de los números siguientes :

12341	6226	11379	6945	15469	13039	5870	1335	13815	12380
8102	9729	385	13253	8499	3806	11692	13343	7937	1084
5102	8032	13878	13276	14484	7107	6470	11882	10662	4364
6564	2508	1147	4250	14536	14969	10515	2913	5601	5366
7386	15570	12649	15561	13534	11565	7658	963	6567	11129
7060	12685	13585	3975	6628	15194	287	12732	3486	11919
3369	1003	3620	11213	11435	5451	7197	2739	10927	14743
2258	11449	3906	7980	4796	13687	14203	10894	6767	9356
10398	9528	6667	9311	6010	5258	4760	8945	13753	15553
11922	15487	1464	858	14397	8056	15369	8391	6815	1973
9721	2832	10488	1672	5273	6046	912	1651	231	12777
11250	237	7838	5508	9147	7909	14885	8239	5673	13888
6414	8955	7554	1657	8668	1152	2798	9997	11422	1116
1803	3655	1514	6998	7883	4227	101	271	1341	11471
3417	2751	9602	14488	14515	971	1883	7636	14351	4496
12471	8969	4598	4070	9229	12776	1952	1452	12617	10952
2063	4553	3882	2192	9246	2916	1876	13102	2115	1539
6261	4483	13544	2095	808	9558	9672	12458	12760	348
15298	9257	8971	14630	7587	14921	13820	1638	4781	11413
2826	12054	4125	5391	789	13115	9774	3713	14512	2188

Enero de 1811	151	50	Abril de 1811	519	50
Enero de 1811	176	50	Abril de 1811	546	50
Enero de 1811	182	50	Abril de 1811	547	50
Enero de 1811	539	50	Abril de 1811	604	50
Enero de 1811	665	50	Abril de 1811	605	50
Abril de 1811	42	100	Abril de 1811	689	50
Abril de 1811	96	100	Abril de 1811	759	50
Abril de 1811	207	100	Abril de 1811	872	50
Abril de 1811	260	100	Abril de 1811	928	50
Abril de 1811	274	50	Abril de 1811	929	50
Abril de 1811	312	50	Abril de 1811	935	50
Abril de 1811	335	100	Abril de 1811	988	50
Abril de 1811	338	100	Abril de 1811	997	50
Abril de 1811	398	100	Marzo de 1811	487	50
Abril de 1811	427	50	Enero de 1811	266	100

Lo que se avisa á los interesados, á fin de que los lunes y juéves de cada semana, desde 9 á 12 de la mañana, acudan á recoger sus respectivos contingentes en esta ciudad al Tesorero D. Baltasar de Bacardí, precedida la intervencion del Contador D. Pedro Alexandro de Larrard, Barcelona 4 de Julio de 1815. = Mariano de Urquiza, Secretario.

Continúa el artículo de ayer.

PRIMERA CUESTION.

«¿Ha variado la posicion de Napoleon respecto de la potencia de Europa por las primeras ventajas de su empresa, ó por los acontecimientos que han sobrevenido despues de su llegada á Paris.

«Las potencias informadas del desembarco de Napoleon en Francia no podian ver en él sino un hombre que entrando en el territorio frances con fuerzas y armas, y con proyecto decidido de destruir el gobierno establecido, escitando al pueblo y al ejército á sublevarse contra su legítimo soberano, y usurpar el titulo de Emperador de los franceses (1), ha incurrido en las penas que todas las legislaciones imponen á semejantes ultrajes. Un hombre que abusando de la buena fé de los Soberanos habia violado un tratado solemne; un hombre que provocó de nuevo contra la Francia feliz y tranquila todos los estragos de una guerra interior y exterior; y contra la Europa la triste necesidad de un nuevo armamento general, cabalmente en el momento en que los beneficios de la paz debian consolarla de lo mucho que habia pa-

(1) El artículo 1.º del convenio del 11 de Abril de 1814 está concebido en estos términos: «El Emperador Napoleon renuncia para sí y para sus sucesores y descendientes, asi como para todos los individuos de su familia, todo derecho de soberanía y de poder, no solamente en el imperio de Francia y reyno de Italia, sino tambien en cualquiera otro pais.» Pero á pesar de esta renuncia formal Napoleon en sus distintas proclamas del golfo Juan, de Gap, de Grenoble, de Leon se intituló: «Por la gracia de Dios y las constituciones del imperio Emperador de los franceses &c. &c. &c.» Véase el monitor de 21 de Marzo de este año.

991

Decido, fue justamente considerado como un enemigo implacable del bien público. Este fué el origen y estos los fundamentos de la declaracion del 13 de Marzo, declaracion cuya justicia y necesidad ha reconocido universalmente y sancionado la opinion general.

»Los acontecimientos que condujeron á Napoleon á Paris y le restituyeron momentáneamente el exercicio del poder supremo, han alterado sin duda ninguna, *de hecho*, la situacion en que se hallaba al tiempo de su entrada en Francia; pero estos acontecimientos, efectos de coaliciones criminales, de conspiraciones militares y de trayciones pérfidas no pueden establecer ningun *derecho*, y considerados legalmente son absolutamente nulos; y para que la situacion de Napoleon se hubiese alterado esencial y legítimamente seria necesario que los pasos que ha dado para establecerse sobre las ruinas del gobierno que ha destruido, se hallasen apoyados en algun *título legal*.

»Napoleon afirma en sus notas que los deseos de la nacion francesa á favor de su restablecimiento al trono son suficientes á darle un título legal.

»La cuestion pues que deben exáminar las potencias aliadas puede fijarse del modo siguiente: ¿Puede el consentimiento real ó facticio explícito ó tácito de la nacion francesa en el restablecimiento del poder de Bonaparte, producir una variacion legal en su situacion respecto de las potencias estrángeras, y establecer un título obligatorio para estas mismas potencias?

La comision opina que un consentimiento tal no puede de ninguna manera establecer un título semejante. Las razones en que se funda son estas:

»Las potencias saben muy bien los principios que deben gobernarlas en sus relaciones con un pais independiente para intentar, como algunos las acusan, *imponer leyes ni mezclarse en sus negocios interiores, ni prescribirle la forma de gobierno, ni darles reyes segun los intereses ó pasiones de sus vecinos* (2) Pero saben tambien que la libertad que tiene una nacion de mudar su forma de gobierno reconoce ciertos límites; y que si las potencias estrángeras no tienen derecho á *prescribirles* el uso que deben hacer de esta libertad; tienen á lo ménos sin duda ninguna el derecho de *protestar* contra el abuso que hagan de ella, siempre que este sea tal que pueda perjudicar á sus propios intereses. Fundadas en este principio las potencias no se creen autorizadas á imponer un gobierno á la Francia; pero no por eso renunciarán jamas el derecho que tienen de impedir que se establezca en Francia baxo el nombre de gobierno un foco de desórdenes y de subversion de los otros estados. Las potencias respetarán la libertad de la Francia en todo lo que no se oponga á la libertad de que ellas gozan, ni á la tranquilidad de la Europa.

», En el caso presente, el derecho que tienen los soberanos aliados para mezclarse en el gobierno interior de la Francia es tanto mas incontestable, cuanto la abolicion de poder que se pretende ahora restablecer en ella fue la condicion fundamental del tratado de paz en que estribaban todas las relaciones que hasta la vuelta de Napoleon á Paris existian entre la Francia y el resto de la Europa. El mismo dia que entraron en Paris los soberanos declararon que jamas tratarian de paz con Napoleon (3); y esta declaracion, alta-

(2) Asi es como el consejo de Estado de Napoleon se expresa en su informe sobre las intenciones de las potencias. *Vease el monitor de 13 de Abril de este año, y las gacetas de Madrid de 6, 9 y 11 de Mayo tambien de este año.*

(3) Declaracion de 31 de Marzo de 1814. *Véase la gaceta de Madrid de 23 de Abril de 1814.*

mente aplaudida por la Francia y por la Europa, produjo la abdicacion de Napoleon, y el convenio de 11 de Abril; formó la base principal de las negociaciones, y se halla espresamente declarada en el preámbulo del tratado de Paris. No puede pues la nacion francesa, aun suponiéndola enteramente libre y unida, apartarse de esta condicion fundamental sin derogar el tratado de Paris, y todas las relaciones que tiene con el sistema general de Europa. Por otra parte las potencias aliadas, insistiendo en esta misma condicion, no hacen mas que egercer un derecho que no se les puede negar, á no ser que se quiera decir que se puede faltar á los pactos mas solemnes por la conveniencia de cualquiera de las partes contratantes.

„De aqui se sigue que la voluntad de la nacion francesa no es suficiente de manera alguna para restablecer en sentido legal un gobierno que fue prescrito mediante tratados solemnes, en los que ella misma intervino con todas las demas potencias de Europa; y que contra la voluntad de estas mismas potencias no puede bajo ningun pretesto ser válido el derecho que pretende tener para llamar de nuevo al trono de Francia á aquel mismo hombre, cuya exclusion fue una condicion preliminar para cualquiera tratado de paz que se hiciese con la Francia. Por consiguiente la voluntad de la nacion francesa, aun cuando se tuviese una entera certeza de ella, no por eso dejaria de ser nula, y de ningun valor ni efecto con respecto á la Europa, para restablecer un poder que toda la Europa ha estado constantemente protestando desde el 31 de Marzo de 1814 hasta el 13 de Marzo de 1815, y asi bajo este concepto la situacion de Napoleon es en el dia exactamente la misma que era en aquellas épocas.”

SEGUNDA CUESTION.

La oferta de sancionar el tratado de Paris ¿deberá alterar las disposiciones del congreso?

„La Francia no ha tenido fundamento ninguno para quejarse del tratado de Paris. Este tratado reconcilió á la Francia con la Europa; dejó satisfechos todos sus verdaderos intereses; aseguró todas sus ventajas reales, y todos los elementos de prosperidad y gloria que podia racionalmente desear una nacion, llamada á ocupar uno de los primeros lugares en el sistema de la Europa; y solo la privó de lo que bajo el exterior engañoso de un gran brillo nacional podia ser solo para ella un manantial inagotable de trabajos, de ruinas y de miserias: siendo ademas este tratado un beneficio inmenso para un pais que el delirio de su gefe habia traído á la situacion mas desastrosa (4).

„Las potencias aliadas hubieran faltado á sus intereses y á sus obligaciones, si como precio de tanta moderacion y generosidad no hubiesen conseguido al tiempo de firmar este tratado alguna ventaja sólida; pero la sola que deseaba su ambicion era la paz de la Europa y la felicidad de la Francia. Tratando con Napoleon no hubieran consentido jamas en las condiciones que concedieron á un gobierno que ofreciendo á la Europa una prueba de seguridad y estabilidad, las dispensaba de exigir entonces de la Francia la

(4) „El Emperador, convencido de la situacion crítica en que ha puesto á la Francia, y de la imposibilidad en que se halla de salvarla él solo, ha manifestado conformarse y consentir en la abdicacion absoluta y sin ninguna restriccion.” Carta del mariscal Ney al príncipe de Benevento, fecha en Fontainebleau el 5 de Abril de 1814. *Veáse el monitor de 7 de Abril de 1814, y el suplemento á la gaceta de Madrid de 21 de Abril del mismo año.*

garantía que habia exigido de ella durante su antiguo gobierno (5). Esta cláusula es inseparable del tratado de Paris: abolirla seria destruirlo. El consentimiento formal de la nacion francesa para que Napoleon volviese á ocupar el trono de la Francia, equivaldria á una declaracion de guerra hecha contra toda la Europa, porque la paz entre Francia y la Europa subsiste solo mediante el tratado de Paris, y este tratado es incompatible con el poder de Napoleon.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

S. R. M. en cuyo corazon viven depositados los mas heroicos sentimientos de religion y humanidad, atendiendo á lo que le ha expuesto S. E. y Real Junta de Caridad de Barcelona; se ha servido confirmar las excecpciones concedidas anteriormente á los Recaudadores nombrados, uno en cada pueblo del Principado segun antiguo privilegio. Y para que llegue á noticia de todos los que pretendan el título de Recaudador, y puedan con la posible brevedad recogerse las limosnas tan precisas en las circunstancias del dia, lo participo al público de acuerdo de S. E. y Real Junta. Barcelona 8 julio 1815. = Fr. Alberto Pujol, secretario.

Hoy domingo por la noche se cerrará la Rifa extraordinaria á beneficio de los Pobres de la Real Casa de Caridad conforme se anunció en el diario de ayer y otros.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Lisboa en 17 dias, el capitan Vicente Farruchia, ingles, bergantín el Amigo, de 222 toneladas, con azúcar, café, zarzaparrilla, cueros y miel de tránsito. = De Idem y Salou en 18 dias, el patron Juan Roses, catalan, laud San Antonio, de 20 toneladas, con algodón de su cuenta. = De Burriana en 4 dias, el patron Antonio Sorella, valenciano, laud las Almas, de 12 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Alicante y Villajoyosa en 4 dias, el patron Gaspar Llanusa, valenciano, bombardas San Jayme, de 45 toneladas, con cebada y corteza de granada al Sr. Lasus. = De Bietri en 23 dias, el capitan Nicolas de Martino, español, polacra San Antonio, de 90 toneladas, con botada y remos á D. Baltasar Bacardi.

Fiesta. Mañana se celebrará la fiesta del glorioso mártir San Christóbal en su propia capilla sita en la calle del Regomí: hoy á las 7½ habrá rosario con música: mañana desde las 4 de la misma hasta las doce se celebrarán misas, y á las 9½ habrá solemne

oficio que cantará la Rda. Comunidad de la parroquial de los Santos Justo y Pastor; y á las 7½ de la tarde solemne rosario con música, concluyéndose la funcion con los gozos del Santo.

Ventas. Está de venta un caballo tordo de dos ó tres dedos sobre la marca, edad cinco años, cabeza de carnero, y en todo bien hecho, sano y á prueba: el que quiera comprarlo acuda á la calle del Hospital, quarto principal, casa número 2, al lado de San Agustin, donde darán razon del sugeto con quien deberá conferirse para tratar del ajuste.

Frente las Gerónimas, casa del revendedor, se hace buen año y mercado de garbanzos de Xerez.

En la calle de los Asahonadors, casa núm. 7, almacén del Sr. Miguel Naranja, se hace buen año y mercado de unos 400 quintales de algarrobas de Valencia á siete pesetas y dos quartos el quintal.

El que quiera comprar un dosel de terciopelo negro bordado de oro de mucho gusto, bueno para una iglesia, y un vestido para una Imágen de los Dolores tambien bordado de oro, podrá conferirse con el dorador que vive en las quatro esquinas de Bellafila, en una tienda de casa la viuda Sarriera, que tiene el encargo de venderlo.

Se hallan de venta dos catres iguales nuevos de caoba, á precio equitativo: en casa de Eudaldo Font, cerca la puerta del Angel, darán razon de ellos.

Quien quisiere comprar un birlocho de dos ruedas con muelles, bastante cómodo para viajar, y un volante de dos ruedas, puede conferirse con el Sr. Feliu Palmerola, que habita en la casa fábrica de D. Mauricio Prat, calle del Carmen.

El que quiera comprar un birlocho de quatro ruedas que hace para dos caballos y para uno, con las guarnicionees nuevas, que se venderán juntas ó separadas, acuda al maestro de coches Andres Tries, que vive en la Rambla, casa de Coll, frente Belen, quien dará razon y tratará del precio.

El que quiera comprar una berlina muy buena y ligera de quatro ruedas, con lanza, acuda á Nicolas Roca, sillero, en los Encantes, que dará razon de ella.

Retorno. En el meson del Alva hay una tartana de Gerona, otra de la Bisbal, otra de Blanes, y otras de toda la costa.

Teatro. La misma funcion de ayer.

CON REAL PRIVILEGIO. — En la imprenta de Brusi.